

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que el término de cinco (5) días hábiles concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, venció el pasado diecisiete (17) de febrero de 2021, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), a lo cual se pronunció el día 18 de febrero de 2021, es decir, de forma extemporánea.

Armenia, Quindío, 26 de marzo de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES

Secretario

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2021-00021
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CAMARA DE COMERCIO DE
ARMENIA Y DEL QUINDÍO
DEMANDADO: ALEJANDRO PALACIO VELEZ**

Mediante proveído del nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles, termino dentro del cual la parte actora no se pronunció, pues, su escrito subsanando lo radicó el día 18 de febrero de la misma anualidad.

Como quiera que la parte demandante, no subsanó dentro del término otorgado, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en

referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso **EJEECUTIVO SINGULAR**, adelantado a través de apoderado judicial por la **CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO** en contra de **ALEJANDRO PALACIO VELEZ**.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL 2 DE MARZO DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbde1008859f8e3bbb66f33582a35c71967c88b21a7ed0c1b4d9d4833ba45344

Documento generado en 01/03/2021 08:33:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**